

El de San Esteban del Arbol a Villalba, de 13 kilómetros de longitud, pasará por Ricabeso.

El de San Esteban del Arbol a Castro de Lea, de 15 kilómetros de longitud, pasará por Cruce y Momán.

El de San Esteban del Arbol y Meira, de 18 kilómetros de longitud, pasará por Cruce, Otero y Parajes, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea de cada recorrido, señalados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones: Realizar tráfico de y entre Rábade y Lugo y viceversa.

Solamente podrán conducir viajeros, equipajes o mercaderías de propiedad de estos desde el punto origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

De San Esteban a Lugo: Una expedición de ida y vuelta todos los martes y viernes, excepto el tercer martes de cada mes.

De San Esteban del Arbol a Rábade: Una expedición de ida y vuelta todos los días 2 y 22 de cada mes.

De San Esteban del Arbol a Villalba: Una expedición de ida y vuelta el primer domingo y tercer martes de cada mes.

De San Esteban del Arbol a Castro de Lea: Una expedición de ida y vuelta los días 8 y último sábado de cada mes.

De San Esteban del Arbol a Meira: Una expedición de ida y vuelta los días 26 de marzo, 5 y 23 de abril y 5 de mayo.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 20 viajeros cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,388 pesetas viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,05 pesetas por cada 10 kilogramo-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b) en conjunto.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la RENFE el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 31 de marzo de 1963.—El Director general, Pascual Lorenzo.—1.595.

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se anuncia subasta del material tractor y móvil existente en el Levante de las líneas ferroviarias de la «S. A. Minas de Cala».**

En relación con la subasta del material tractor y móvil existente en el Levante de las líneas ferroviarias de la «S. A. Minas de Cala», anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 65, del día 16 de marzo último,

Esta Dirección General ha acordado que el último día de presentación de ofertas sea el 10 del presente mes, y que la apertura de los pliegos tenga lugar a las doce horas del día 15 siguiente.

Madrid, 1 de abril de 1963.—El Director general.—1.897.

**RESOLUCION de la Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II por la que se anuncia subasta para la contratación de las obras comprendidas en el «Proyecto número 5.220, de tubería de 300 milímetros de diámetro por la carretera de Canillas a Hortaleza».**

La Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II, convoca subasta para la contratación de las obras comprendidas en el «Proyecto número 5.220 de tubería de 300 milímetros de diámetro por la carretera de Canillas a Hortaleza».

Presupuesto de contrata: 1.344.624,27 pesetas.

Fianza provisional: 26.892,48 pesetas.

Plazo de ejecución: Noventa días.

Admisión de proposiciones: Las proposiciones se admitirán en la Secretaría General de este Canal todos los días laborables, de diez a trece horas, hasta aquel en que se cumplan diez días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, en el que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Apertura de pliegos: La apertura de las proposiciones se verificará al siguiente día hábil al del término de admisión de plicas, a las diez horas, en la Sala de Consejos del Canal de Isabel II (Joaquín García Morato, número 127) y ante la Junta de Subastas del mismo.

Condiciones de la subasta: Los pliegos de condiciones, proyectos y planos estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección Facultativa todos los días hábiles, durante el plazo de admisión de proposiciones:

La fianza provisional se consignará en alguna de las formas establecidas en el artículo 2.º de la Ley de 22 de diciembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del día 23), y normas que fija la Orden ministerial de Hacienda de 22 de junio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio).

*Modelo de proposición*

Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., número ....., documento de identidad número ....., expedido en ..... (en nombre propio o en representación de), enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día ..... de ..... de 1963 y de las condiciones que han de regir en la subasta para la ejecución de las obras comprendidas en el «Proyecto número 5.220 de tubería de 300 milímetros de diámetro por la carretera de Canillas a Hortaleza», se comprometo a la ejecución de las referidas obras en la cantidad de ..... pesetas (en letra y número), con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y a lo estipulado en la vigente Legislación Laboral.

Madrid .....

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 1 de abril de 1963.—El Delegado del Gobierno, Carlos López-Quesada.—1.605.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Valencia por la que se anuncia subasta para la venta del material que se cita**

Esta Jefatura saca a pública subasta, que se adjudicará al mejor postor, sin que exista derecho de tanteo, un lote que comprende material de vía, postes de hormigón armado, palomillas, hilo de cobre, tres coches motores y un coche remolque procedentes de la extinguida línea de tranvías de Valencia a Manises.

Las condiciones de la subasta y emplazamiento del material se hallan a disposición de los licitadores, a horas de oficina, en esta Jefatura, calle del Pintor Sorolla, número 4.

Las ofertas se admitirán en esta Jefatura hasta las doce horas del día 29 de abril actual, procediéndose a la apertura de pliegos a las doce horas del día 30 de este mismo mes.

El importe de este anuncio así como los anteriores de esta misma subasta será a cargo del adjudicatario.

Valencia, 1 de abril de 1963.—El Ingeniero Jefe, José María Sirera.—1.617.

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

**ORDEN de 2 de marzo de 1963 por la que se autoriza la creación de la especialidad de «Fisioterapias» en la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos, del Hospital de la Santa Cruz y San Pablo, de Barcelona.**

Imo. Sr.: En el expediente instruido a instancia de la Junta Administrativa del Hospital de la Santa Cruz y San Pablo, de Barcelona, para la creación de la especialidad de «Fisioterapias» en la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos, en

el que constan los informes favorables de la Comisión Central de los estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios y del Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ordenación Universitaria, de 29 de julio de 1943 y en el Decreto de 26 de julio de 1957, ha resuelto autorizar la creación de la especialidad de «Fisioterapia» en la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos, del Hospital de la Santa Cruz y San Pablo, de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1963

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 13 de marzo de 1963 por la que se autoriza como Centro especializado para el curso preuniversitario 1962-63 el Colegio «Santiago Apóstol», de Valencia.**

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don Marciano Olacenea Loizaga, Arzobispo de Valencia, como Presidente del Patronato de Enseñanza «Santiago Apóstol», establecido en la calle Comedias, número 20, de Valencia, en solicitud de que sea declarado Centro especializado para el curso preuniversitario 1962-63, alumnado masculino.

Teniendo en cuenta que según informa la Inspección del Distrito Universitario en 2 de febrero, el Centro reúne las condiciones debidas para el buen funcionamiento y que el Colegio reconocido de grado superior «Santo Tomás de Villanueva», de Padres Agustinos, establecido en la calle de Albacete, número 5, de Valencia, asume la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 27 de mayo de 1959 «Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio, ha resuelto:

Primero.—Autorizar el funcionamiento como Centro especializado para el curso preuniversitario, alumnado masculino, del Colegio «Santiago Apóstol», de Valencia, bajo la dirección técnica del licenciado en Ciencias don José R. Soriano Silvestre.

Segundo.—Asumirá la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro el Colegio reconocido de grado superior «Santo Tomás de Villanueva», con la facultad de autorizar el pase al examen de madurez.

Tercero.—La autorización que concede la presente Orden es para el curso 1962-63, y podrá ser prorrogada para el curso siguiente, previa petición del interesado, que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1963 e informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

**ORDEN de 18 de marzo de 1963 por la que se aprueba el plan de estudios (grado superior) de la Escuela de Estadística de la Universidad de Madrid.**

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección de la Escuela de Estadística, remitida por conducto del Rectorado de la Universidad de Madrid.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha tenido a bien disponer:

1.º Autorizar el pase del grado medio al superior de la Escuela mediante la aprobación en una Facultad, Escuela Superior Técnica o en la propia Escuela de Estadística, de dos cursos de Análisis matemático.

2.º Aprobar el siguiente plan de estudios (grado superior).

Primer año (común a las tres ramas)

Primer cuatrimestre:

Estadística descriptiva.  
Cálculo de Probabilidades 1.º  
Métodos de programación.  
Matemáticas (I).

Segundo cuatrimestre:

Teoría de muestras en población finitas.  
Teoría de la Estimación.  
Cálculo de Probabilidades 2.º  
Matemáticas (II).

Segundo año

Especialidad Estadística Matemática

Teoría de la decisión.	Análisis multivariante.
Métodos de regresión	Procesos estocásticos.
Análisis numérico.	Diseño de experimentos.

Especialidad Estadística general

Técnica del muestreo.	Análisis multivariante.
Teoría de la decisión.	Procesos estocásticos.
Métodos de regresión	Diseño de experimentos.

Especialidad de Investigación Cooperativa

Primer cuatrimestre: Segundo cuatrimestre:

Teoría de colas y stocks.	Estadística industrial.
Teoría de juegos y programación.	Seminario de Invest. Operat.
Econometría.	Economía de la Empresa.

En cada curso habrá una asignatura (cuatrimestral) de libre elección entre las siguientes u otras que puedan organizarse:

Estadística aplicada a la Medicina.  
Estadística aplicada a la Psicología y Pedagogía.  
Estadística aplicada a la Física  
Estadística demográfica.

3.º Queda autorizada la Dirección de la Escuela de Estadística para establecer estas enseñanzas a partir del presente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**ORDEN de 26 de marzo de 1963 por la que se reserva provisionalmente a favor del Estado una zona de la provincia de Cáceres, denominada «Ampliación a Cáceres treinta y seis»**

Ilmo. Sr.: La Junta de Energía Nuclear ha presentado escrito en este Ministerio por el que solicita se reserve con carácter definitivo a favor del Estado, para toda clase de sustancias minerales, una zona de la provincia de Cáceres, denominada «Ampliación a Cáceres treinta y seis», que luego se puntualiza, y que se encomiende a la Junta la investigación de la indicada zona.

El interés nacional de los minerales radiactivos y la peculiar constitución de los criaderos aconsejan que se otorgue dicha reserva a favor del Estado, si bien con carácter provisional durante el tiempo de tramitación del expediente para el establecimiento de la reserva definitiva, y se acceda asimismo a la petición de la Junta de Energía Nuclear, de conformidad estricta con las prescripciones de los artículos 48 y 52 de la vigente Ley de Minas.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio acuerda:

1.º Reservar provisionalmente a favor del Estado los yacimientos de toda clase de sustancias, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas que puedan encontrarse en la zona que se designa a continuación:

Paraje «La Zafrilla» (A), del término municipal de Casar de Cáceres, de la misma provincia, donde se reservarán 164 pertenencias con el nombre de «Ampliación a Cáceres treinta y seis», tomando como punto de partida un mojón hecho de cemento y ladrillos, enlucido, de forma prismática y remate piramidal, de unos 35 cm. de altura, sito en el paraje «La Zafrilla» y en la finca denominada «Canchales Llanos», propiedad de don Rafael Bermejo, a una distancia de 316 m. y orientación N. 48 grados 98 minutos O. del punto de partida de la reserva «Cáceres treinta y seis».